

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDÓÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 7 DE AGOSTO DE 1971 || NUM. 20.446

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 11

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 5, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha 10 de marzo y que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 5.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar las siguientes Asignaciones del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente: con creaciones al Desglose de Sueldos y Salarios Permanente.

TITULO 4-04-1

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

1	SERVICIOS PERSONALES		
12	7 01100	Servicios Personales de Profesionales y Técnicos	L 38.600.00
2	8 01110 SERVICIOS NO PERSONALES		
25		Arrendamientos de Edificios, terrenos y equipos	11.400.00
27		Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos	300.00
277		Mantenimiento y reparación ordinaria de equipos de transporte	1.500.00
28		Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras	1.000.00

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1 01150	Sueldos y Salarios Permanentes	5.000.00

Pasa a la página Nº 8

CONTENIDO

Decretos Nº 11 y 12
Julio de 1971.

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos Nº 2187 al 2218
Noviembre y Diciembre de 1970.
Avisos

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 2187

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar, a la ciudadana Gloria Esperanza Lozano, Oficinista Mecanógrafo I de la Penitenciaría Central (Puesto Nº 00690) en sustitución de la ciudadana Mirna Aceituno Pleitez.

La nombrada devengará el salario mínimo correspondiente a la Escala de Salario Nº 12, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2188

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Sierra Amador y Angelina Miranda, vecinos de San Antonio de Oriente, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página Nº 7

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Pili-güín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.82	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Cordero y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocado a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retoñado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrimado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimiento, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— José H. Burgos, mayor de edad, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados, con el número 0277, casado y de este domicilio, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Husbun de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica, por un período de diez años, para distinguir colchones, cunas y demás muebles para dormitorio de niños, que consiste en la leyenda:

PRIMOR

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición, el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable, a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida me suscribo, atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

28 J., 7 y 17 A. 71.

El infrascrito Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Husbun de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de la marca de fábrica, por un período de diez años, para distinguir colchones y muebles para dormitorios, que consiste en la leyenda:

ENCANTO

tal como se muestra en la ilustración del clisé que acompaño y que lleva-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—José H. Burgos, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 0277, casado, mayor de edad y de este vecindario, respetuosamente comparezco ante usted, en representación de la compañía Hasbun de Honduras, S. A., de este domicilio, a pedirle el registro de una marca de fábrica, por un periodo de diez años, para distinguir colchones y muebles para dormitorio, que consiste en la leyenda: "EMPERATRIZ", tal como se muestra en la

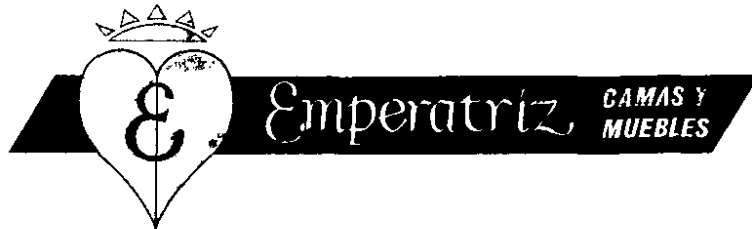


ilustración del clisé que acompaño y que llevarán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición el poder con que actúo y que una vez razonado, pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida me suscribo. Atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 7 y 17 A. 71.

rán las cajas, viñetas y etiquetas agregadas a los productos terminados. Adjunto a la presente petición, el poder con que actúo y que una vez razonado pido se me devuelva. En espera de una resolución favorable a la presente petición y con muestras de mi consideración distinguida, me suscribo, atentamente.—Tegucigalpa, D. C., diez de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) José H. Burgos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

28 J., 7 y 17 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha dos de agosto del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Oscar Armando Melara, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet del Colegio de Abogados número 0541 y de este do-

micilio, en representación de la sociedad Industrias Filtros Fram de Centroamérica, Sociedad Anónima, y con domicilio en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, con el debido respeto comparezco ante usted, a pedir el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ROYAL

adoptada como marca de fábrica, consistente en la palabra: "ROYAL", en letras de molde y la figura de una corona de cuatro puntas con una pequeña cruz en medio, la cual va sobre la palabra Royal, de acuerdo con el diseño, proporciones y tipo de letras contenidos en las etiquetas y clisé que se acompaña. La marca descrita ampara, distingue y protege especialmente: filtros y cartuchos de filtros, para filtrar líquidos y gases que elabora mi representada en su domicilio

social. La marca Royal se aplica a los productos, impresa, gravada en cualquier tipo de letra, color o tamaño, sobre los envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño el poder con que acredito mi representación, certificación de la Oficina y Marcas y Patentes de Invención, de la ciudad de Guatemala de la marca en mención, clisé y demás documentos de ley, los que una vez razonados pido me sean devueltos. Al señor Ministro, con todo respeto pido: admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darle el trámite de ley y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación concediendo lo solicitado.—Tegucigalpa, D. C., tres de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar Armando Melara, Carnet N° 541". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

7, 17 y 27 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Motorola Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 9401 West Grand Avenue, en la ciudad de Franklin Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte años para el invento que se denomina: "REGULADOR DE VOLTAJE PARA ALTERNADOR SIN ESCOBILLAS", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con los documentos que se agregarán a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tes-

rería General de la República, que se otorgue esta Patente a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno.—
(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 J. 8 J., y 7 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Newport Pharmaceuticals, Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de California, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 1590 Monrovia Boulevard, en la ciudad de Newport Beach, Estado de California, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir la incorporación por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen de la Patente de Invención denominada: "UN METODO PARA PRODUCIR UN COMPLEJO DE INOSINA CON UN DIALCOIL AMINOALCANOL", Patente Argentina N° 178.143, concedida a mi representada el 13 de julio de 1970, por el término de quince años, para lo cual os presento la copia certificada de dicha patente, junto con la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen los documentos a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Incorporación a favor de mi representada, y que se me devuelva una copia de la Memoria, Descripciones,

Reivindicaciones y Dibujos junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—
(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 J., 8 J., y 7 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención Adicional.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía The Procter & Gamble Company, una corporación del Estado de Ohio, manufactureros, comerciantes e industriales, domiciliados en 301 East, Sixth Street, en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención, por veinte (20) años, adicional a la presentada el 25 de abril de 1967, para el invento de los señores Harold Henry Beyer y Jean-Pierre D. B. Eymery, que se denomina: "COMPOSICIONES DETERGENTES CONTENIENDO ENZIMAS PROTEOLITICAS QUE TIENEN ESTABILIDAD MEJORADA", basada en las U.S. Serials N° 686.403, del 29 de noviembre de 1967 y N° 755.710, del 27 de agosto de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que, admitida esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos respectivos, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención adicional, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria y Reivindicaciones, acompañada de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y

ocho.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

8 J. 8 J., y 7 A. 71.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta, se presentó a este Juzgado el señor Doley Zapata, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Guanaja, en este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un cayo o islita llamado "Pond Key" o "Persian Key", limitado por todos sus rumbos por el mar, que mide de Norte a Sur, 260 pies; y de Este a Oeste, 560 pies, ubicado al Sur de "Hog Key" y sembrado de cocoteros; adquirí este inmueble por herencia de mi difunto padre Rafael Zapata, y hace más de cuarenta años que está bajo mi posesión con las características indicadas, sin tener poseedores pro-indivisos; b) A inmediaciones de la Isla Grande de Guanaja en el lugar llamado "Half Way Gully", se encuentra otro terreno de mi posesión, cultivado con cocoteros, árboles frutales y zacate, completamente cercado por todos sus rumbos, con alambre espigado de tres hilos, que mide y limita: Norte, 423 yardas con terreno nacional; Sur, 200 yardas con terreno de mi propiedad; Este, 441 yardas, con F a n y Ebancks, y; al Oeste, 423 yardas con otro terreno de mi propiedad; hace más o menos dos años que lo adquirí por compra-venta de don Sidney Borden y James Ebancks, quien a su vez lo poseyó con las características indicadas por más de quince años; c) Terreno de forma irregular, situado en el lugar denominado "Magrove Bighth" que adquirí por herencia de mi difunto padre don Rafael Zapata, cuya posesión tengo desde hace más de 40 años, cultivado en parte de árboles frutales; dicho terreno tiene una superficie de 10 acres y por el Norte y Oeste, colinda con el mar; al Sur, con terreno de Rodman K. Borden y Harry Carter, y; al Este, con propiedad de los mismos Rodman K. Borden y Harry Carter, y en la

esquina donde se juntan los costados Este y Norte, con Harry Carter y Rodman Borden; d) También soy propietario de un terreno de naturaleza rocosa o una roca plantada en el mar, es decir rodeada de agua por sus cuatro costados sin cultivos y conocida como "Dumbar Rock", situada frente a la Isla Grande de Guanaja, hacia el Sur del lugar llamado "Sandy Bay", esta roca mide 75 pies de Este a Oeste y 100 pies de Norte a Sur, y tengo su posesión por herencia de mi difunto padre Rafael Zapata, desde hace más de 40 años; e) Soy propietario de un terreno ubicado en la Isla de Guanaja, cerca de la laguna, en el lugar llamado "Stinking Point", cultivado con cocoteros y que hubo por herencia de mi padre Rafael Zapata, estando en posesión por más de 40 años, limitada; al Sur, con el mar; Norte, con Willian Bush; al Este, con Oscar Haylock, y; al Oeste, con Lucky Borden; mide de Este a Oeste 250 pies, y de Norte a Sur, 100 pies; f) También soy propietario del inmueble y casa ubicada en el lugar llamado "Hog Key", que mide Norte, 148 pies, en tierra firme; y además por ese rumbo 75 pies adicionales, en forma de un puente de madera sobre un canal de mar; y limita en este rumbo, con Planta Eléctrica y Mercado Municipal, canal de por medio; al Este, 80 pies con Rodman K. Borden; al Sur, 175 pies limitada con herederos de Sandy Kirconnell, y; al Oeste, forma angulo 105, limita con Marvin Hunter, en dicho inmueble se encuentra construida una casa de dos bodegas, la primera de 42 pies de frente, por 24 pies de fondo de madera, techo de zinc, y que careciendo de título de dominio inscribible, viene a solicitar Título Supletorio, y ofrece el testimonio de los testigos siguientes: Bruce Borden, Rodman Borden y Nataniel H. Wesleer, casados, comerciantes, mayores de edad y vecinos de Guanaja, en este departamento y que son propietarios de bienes ubicados en el mismo lugar de Guanaja.—Roatán, 29 de julio de 1971.

P.P. Orellana V.,
Secretario.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que ante

este Despacho se ha presentado Carlos Martínez Lagos, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de San Matías, en este Distrito Central; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un terreno situado en el lugar denominado: "EL LLANO", jurisdicción de San Matías, en este Distrito Central, el que tiene una extensión superficial de diez manzanas poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de Alejandro Méndez, camino que conduce a San Matías de por medio; Oeste, con propiedad de Gertrudiz Mendoza, camino de por medio; al Sur, con propiedad de Modesto Varela y Juan Mendoza, zanjo de por medio que pertenece a la propiedad, y; al Este, con propiedad de Jesús Rodríguez, camino de por medio. Hay construida una casa de bahareque, cubierta de teja, que consta de sala, cuarto y cocina, adquirí esta propiedad por compra que hice a don Vicente Escoto Roque, el día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. No existen otros poseedores proindivisos. Y para acreditar los extremos anteriores, ofrece el informe de los testigos Juan Flores, Eulalio García y Ricardo García G., todos mayores de edad, casados, labradores, Propietarios de Bienes Inmuebles y vecinos de San Matías en este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por ley.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho, se han presentado Bernardino Midence Ochoa, viudo, labrador; Felicita Midence Ochoa, soltera, de oficios domésticos, Tiburcia Midence Ochoa, soltera, de oficios domésticos; Encarnación Ponce Midence, casado, labrador y José Antonio Midence Andino, soltero, albañil, mayores de edad y de este vecindario; a solicitar Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Terreno situado en el lugar llamado Cerro Grande, aldea La Sosa, de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de seis manzanas, más o menos, con estas colindancias: Norte, con propiedades de Sotero Díaz y

Antonio Callejas; Sur, terrenos de Isabel de Sempé; Este, con inmuebles de Sotero Díaz, en una parte y en otra con rumbo sureste, con el de José Bernardo Ponce y el de la Comunidad; y, al Oeste, con propiedad de Eugenio Ochoa, está cercado con alambre. Estamos poseyendo desde 1940, uniendo a la nuestra la que tenía nuestro padre y abuelo, respectivamente Bernardo Midence, no hay otros poseedores pro indivisos". Y para acreditar los extremos anteriores ofrecen la información de los testigos: Eugenio Ochoa Elvir, soltero, labrador, José Bernardo Ponce, casado, labrador y Andrea Elvir Ochoa, soltera, de oficios domésticos: todos mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles y de este vecindario, con residencia en la aldea La Sosa.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

José Francisco Accituno,
Secretario.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Departamental, de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha 21 de julio de mil novecientos setenta y uno, se presentó a este Juzgado el señor Dillow S. Brooks, mayor de edad, casado, oficinista, hondureño natural, y vecino de esta ciudad, como apoderado del señor Maxon Morgan, también mayor de edad, casado, maquinista, hondureño, y vecino del municipio de José Santos Guardiola, de este departamento, solicitando Título Supletorio sobre los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno localizado en el lugar llamado Milton Bigt, banda norte de esta isla, cultivado de zacate para ganado, completamente cercado, el cual mide y colinda: al Norte, (214) doscientas catorce yardas, con propiedad de Robert Stanley; al Sur, (606) seiscientos seis yardas, con propiedad de los herederos de Leopold Bennett; al Este, (632) seiscientos treinta y dos yardas, con propiedad de Wellington Thompson; y, por el Oeste, (762) setecientos sesenta y dos yardas, con propiedad de los herederos de Eduard Rivers; este terreno lo hubo por compra hecha al señor Frances Dilbert, en el año de mil novecientos sesenta y ocho, el cual juntamente con las mejoras introducidas, tiene un valor estimado de diez mil lempiras; b) Otro

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace constar: que con fecha 8 de julio de 1971, se formalizó en Escritura Pública la Constitución de la Sociedad.

COMPANIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE HONDURAS, S. A. DE C. V., con un capital máximo autorizado de L 1.000.000.00, y como capital mínimo L 100.000.00. Teniendo su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C. y cuya finalidad principal es el empaque y envase de toda clase de alimentos para consumo humano, formación de cultivos de hortalizas y frutales y, asimismo toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales que sean lícitas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

7 A. 71.

SOCIEDAD CONSTITUIDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 380, del Código de Comercio, se hace constar: que con fecha 24 de julio de 1971, ante los oficios del Notario René López Rodezno, se constituyó la sociedad.

INVERSIONES AGROPECUARIAS DE HONDURAS, S. A., con un capital de L 300.000.00. Teniendo su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, D. C. y cuya finalidad principal es el cultivo, elaboración y envase de toda clase de productos agropecuarios y, en general, cualquier negocio de lícito comercio.

ARTURO LOPEZ L.,
Srio. del Consejo de Administración.

7 A. 71.

lote de terreno localizado en el lugar llamado Punta Caribe, en las inmediaciones de Jones Ville, cultivado igualmente con zacate para ganado, el cual mide por cada uno de sus rumbos (500) quinientas yardas, y limita: al Norte y Oeste, con propiedad de Henry Bennett; al Sur, con terrenos de Clery Jones; y, al Este, con propiedad de los herederos de George Coleman; este terreno lo hubo por compra hecha al señor Wellington Thompson, el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco, y con las mejoras introducidas, tiene un valor estimado de (L 5.000.00) cinco mil lempiras, y otro lote de terreno ubicado en el mismo lugar de Punta Caribe, cultivado con zacate para ganado, el cual se compone de cinco acres, y colinda: al Norte, con propiedad de los herederos de Napoleón Rivera; al Sur, con propiedad de Maxon Morgan; al Este, con propiedad de Cicil Bennett; y, al

Oeste, con propiedad de Selvin Dilbert; esta propiedad la hubo por compra hecha a la señora Belsie Rivera de Wester, el día catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, valorada con sus mejoras en la cantidad de (L 1.500.00) un mil quinientos lempiras, que no teniendo título de dominio, viene a solicitar Título Supletorio, y que para probar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Clery Jones, Willie Elwin y Alonso Jones, mayores de edad, casados, agricultores, naturales, y vecinos de aldea de Jones Ville, de este municipio, y son propietarios de bienes inmuebles, ubicados en dicho municipio.—Roatán, 26 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

7 A., 6 S. y 6 O. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha trece de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a los señores Marta Mendoza Blanco, Sagrario del Pilar Mendoza Blanco de Vallejo, Carlos Orlando Mendoza Blanco, Israel Blanco Mendoza, Renieri Rodolfo Blanco Mendoza y Ricardo Blanco Mendoza, herederos ab intestato de su difunta madre Margarita Blanco y les concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.

José Raskoff Munguía,
Secretario por Ley.

7 A. 71.

Viene de la Página N° 1

Acuerdo N° 2189

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José E. Avila y María E. D'aSilva, vecinos de San Pedro Sula, previo ente ro de (L 10.00) diez de Economía y Hacienda designe.—Comuniquense, en la oficina que el Ministerio niquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2190

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Enrique Valenzuela v Renee Isabel Pastor, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuniquense.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2191

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jacinto Molina González y Bertilia Mejía Chávez, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2192

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Nombrar a los ciudadanos Santiago Montes Mejía y Edilberto Castillo Hernández, Soldados del Resguardo del Presidio de la Esperanza, departamento de Intibucá, en sustitución de los ciudadanos Vicente Meza y Eliseo Gómez D.

Los nombrados devengarán el sueldo máximo presupuestado a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2193

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Valentín Ortega García y Sonia Yolanda Luna, vecinos de La Lima, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

PASA A LA PÁGINA N° 9

Viene de a la página

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 1

Ronglón	Clave Puesto	Número Empleado
---------	--------------	-----------------

Brasil

66	69	16477	Agregado Militar Adjunto L 500.00 mensuales durante 10 meses L 5.000.00.
----	----	-------	--

SUMAN AMPLIACIONES

L 57.800.00

Artículo 2°—Las Ampliaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-04-1

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Programa 1-02

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

1 SERVICIOS PERSONALES

111	1	01150	Sueldos y Salarios Permanentes	L 57.800.00
-----	---	-------	--------------------------------	-------------

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Actividad 1

Representaciones Diplomáticas

Número	Clave PAD	Descripción	Cantidad
		Costa Rica	
25	27	Oficinista	L 700.00
		Panamá	
28	30	Embajador	3.500.00
		Brasil	
31	33	Embajador	3.500.00
32	34	Secretario	2.000.00
33	35	Agregado Civil	3.000.00
		Perú	
34	36	Embajador	3.500.00
		Chile	
35	37	Embajador	3.500.00
		Argentina	
37	39	Embajador	3.500.00

		Gran Bretaña		
40	42	Embajador	L	4.000.00
41	43	Secretario y Cónsul General ...		2.000.00
42	44	Agregado Comercial		1.600.00
		Alemania		
45	47	Agregado Cultural		800.00
		Francia		
47	49	Embajador		4.000.00
		España		
51	53	Secretario y Cónsul General		1.000.00
		El Vaticano		
57	60	Embajador		4.000.00
59	62	Agregado Cultural		1.200.00
		Organización Naciones Unidas		
61	64	Presidente de la Delegación		6.000.00
		Ecuador		
64	67	Embajador		6.000.00
		Venezuela		
65	68	Embajador		4.000.00
			L	<u>57.800.00</u>

Artículo 3º—Dar cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este Decreto.

Artículo 4º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, Ricardo Zúniga A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Carlos H. Reyes.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, S. Ciliézar U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Rafael Bardales B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. Acosta B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Francisco Prats h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. Antonio Peraza.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Julio Pineda”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.
Presidente

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Yncestrosa M.

Pasa a la página N° 10

Viene de la página N° 8

Acuerdo N° 2194

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Howard Corey y María Elena Sarmiento Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2195

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Robert Hawit Medrano y Berta Alicia Flores, vecinos de El Progreso, Yoro, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2196

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge A. González y Reina Suyapa Guzmán, vecinos de Tela, Atlántida, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2197

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Victor Ale-

mán y Josefina Solís Antúnez, vecinos de El Rosario Olancho, previo entero de .. (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta et.

Acuerdo N° 2198

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ricardo Montes Ruiz y Norma Regalado Sandoval, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2199

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adan Napoleón Ochoa Martínez y Clementina Euceda Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2200

Tegucigalpa, D. C., 1 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marco Antonio Batres y Telma B. Castillo Ch., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página N° 11

Viene de la página N° 9

DECRETO NUMERO 12

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas y cada una de sus partes el Decreto Número 8, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en Consejo de Ministros, con fecha veinte de abril y que literalmente dice:

“DECRETO NUMERO 8.—EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, de conformidad con el Artículo 285 de la Constitución de la República, y en Consejo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1°—Crear la siguiente Asignación en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

TITULO 4-06-1

RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Programa 2-01

TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

7 TRANSFERENCIAS

73 Subsidios.

20 Para la construcción de la Basílica de La Capitanía de Honduras Nuestra Señora de Suyapa .. L 100.000.00

Artículo 2°—Para atender la Creación anterior, ampliase el siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

Ingresos Tributarios

Indirectos

Impuestos y Cargos sobre Importación

Derechos arancelarios Importación Marítima L 100.000.00

Artículo 3°— Dar cuenta al Congreso Nacional, de la emisión de este Decreto.

Artículo 4°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.—O. LOPEZ A.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Virgilio Urmeneta R.—El Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia de la República, Ricardo Zúñiga A.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por la ley, Carlos H. Reyes.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, R. Ciliézar U.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Rafael Bardales B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, M. Acosta B.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, Francisco Prats h.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, J. Antonio Peraza.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Amado H. Núñez V.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, Julio Pineda”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los dos días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1971.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público,

Elio Ynestroza.

Viene de la página N° 10

Acuerdo N° 2201

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ramón Humberto García Medina y María del Socorro Lanza, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2202

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Nolasco A. y Bessy López, vecinos de El Negrito, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2203

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rodolfo Mer-

cado M. y Argentina Zapata, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2204

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Domingo Benites Martínez y Julieta Bulnes Gómez, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2205

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Adonay Banegas García y Ana Bessy Lizardo Chávez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2206

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Angel Rosales y María Fuentes, vecinos de Juticalpa, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2207

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Moncada Cruz y Ana Rafaela Pinel Láinez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2208

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Gawonskidit Charrette y Francine Charlotte Loisel, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2209

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Reinaldo Wil-

fredo Reina Amador y Maria Argentina Velásquez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2210

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Camilo Enrique Valle e Isolina Brunilda Majano Sandoval, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2211

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Marcos Pérez Méndez y María Eudelina Berrios Gómez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2212

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eduardo Enrique Ayala Chávez y Sandra Isolina Osorio Barcenás, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2213

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rafael López López y Juana Castillo Alvarado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2214

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Ivis García y Arturo Jovel Rodríguez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2215

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Pineda Pineda y Amparo Dolores Banegas, vecinos de La Libertad, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2216

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Mora-

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

les y Diany Pozzo Tarrives, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2217

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisca Hennells y Elizabeth Sarracin, vecinas de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2218

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René R. Rodríguez y María Elena Perdomo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.



TIPOGRAFIA NACIONAL
TEGUCIGALPA, D.C. HONDURAS, C.A.